

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

VIERNES, 12 MAYO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 132

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de mayo de 1939 creando un Consejo Directivo hasta que se establezca el Estatuto definitivo por el que deben regirse los ferrocarriles españoles.—Páginas 2604 y 2605.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 8 de mayo de 1939 disponiendo que por las Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles se formule una relación de las locomotoras que en cada una de ellas están necesitadas de gran reparación.—Págs: 2605 y 2606.

Otro de 8 de mayo de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para contratar con la industria nacional la construcción de material ferroviario de tracción, hasta un mínimo de setecientas cincuenta locomotoras.—Páginas 2606 y 2607.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio activo sin sanción a los Secretarios de Gobierno de las Audiencias de Barcelona y Cáceres.—Página 2607.

Orden de 9 de mayo de 1939 id. a D. José María Ayala Pérez-Mon, Secretario de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo.—Página 2607.

Otra de 9 de mayo de 1939 id. a D. José Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.—Página 2607.

Otra de 9 de mayo de 1939 reintegrando a sus derechos como funcionario, a D. Indalecio Cassinello López, Secretario de Audiencia y Judicial, excedente.—Página 2608.

Otra de 9 de mayo de 1939 id. a D. Valentín Isiegas Simón, Agente judicial.—Página 2608.

Ordenes de 9 de mayo de 1939 id. a los Médicos Forenses de los Juzgados de Barcelona que se indican.—Página 2608.

Orden de 9 de mayo de 1939 id. al Portero 1.º don Román Domingo Martín.—Páginas 2608 y 2609.

Otra de 9 de mayo de 1939 separando del servicio a D. Alfonso Velarde y Castro y otros del Cuerpo Técnico-Administrativo y Subalterno de dicho Ministerio.—Página 2609.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 6 de mayo de 1939 convocando exámenes extraordinarios para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y Maquinistas Navales—Página 2609.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de mayo de 1939 resolviendo expedientes de depuración relativos a Profesores de Institutos de diversas provincias.—Páginas 2609 y 2610.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 1 de febrero de 1939 aprobando los Estatutos de la Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, de Burgos, y autorizándola para operar en el ramo de Accidentes del Trabajo.—Página 2610.

Otra de 7 de febrero de 1939 sobre aplicación del Régimen de Subsidios Familiares a las provincias recién liberadas y a las que se vayan liberando.—Páginas 2610 y 2611.

Otra de 8 de febrero de 1939 aprobando los Estatutos de la Mutualidad para Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R.—Página 2611.

Otra de 6 de mayo de 1939 aprobando nuevos Estatutos y Tarifas Cuadros de Cuotas de la "Mutua Granadina de Artes Blancas Industria, Comercio y Agricultura".—Página 2611.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla Militar.—Orden de 8 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante habilitado D. Eloy Martín Peláez y un Oficial.—Página 2611.

Otra de 5 de mayo de 1939 id. al Sargento D. Cayo Yañiz.—Páginas 2611 y 2612.

Otra de 6 de mayo de 1939 id. al Soldado D. Santos López Galarza y otro.—Página 2612.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 8 de mayo de 1939 incrementando la pensión e indemnización anexas a la Medalla de Sufrimientos por la Patria concedida por Orden de 5 de agosto de 1938 (B. O. núm. 55), al Capitán D. Cirilo Alonso Más.—Página 2612.

Otra de 8 de mayo de 1939 ampliando la de 9 de junio de 1937 (B. O. núm. 234), por la que se con-

cedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Jesús Rodrigo Friero.—Página 2612. Otra de 8 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Herrador D. Mariano López Gil.—Página 2612.

A I R E

Destinos.—Orden de 10 de mayo de 1939 destinando al Arma de Aviación al Comandante de Ingenieros Navales e Ingeniero Aeronáutico D. José Manuel Cavanilles Riva.—Página 2612.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 10 de mayo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez provisional de Artillería y destinando a D. Rafael del Pino Moreno y otros. Páginas 2613 y 2614.

Asimilaciones.—Orden de 10 de mayo de 1939 confirmando la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes asimilados D. Custodio Ruíz Martín y otros.—Páginas 2614 y 2615.

Otra de 10 de mayo de 1939 disponiendo cese en la asimilación de Veterinario 2.º D. Leopoldo Martínez Rodríguez.—Página 2615.

Cargos.—Orden de 10 de mayo de 1939 disponiendo cese en los cargos de Jefe del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7 y otros, el Subinspector Ve-

terinario de 2.ª D. Emiliano Hernández Mateo y los desempeñe el Veterinario Mayor D. Salvador González.—Página 2615.

Colocación en las Escalas.—Orden de 10 de mayo de 1939 señalando el empleo y puestos que deben ocupar en la Escala los Suboficiales y Sargentos de Infantería reintegrados a la situación de actividad por Orden de 24 de abril último (B. O. número 117).—Página 2615.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Orden de 9 de mayo de 1939 destinando a la Comandancia de La Coruña al Agente de Policía Marítima D. José Dopico Dopico.—Página 2615.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Servicio Nacional de Propaganda.—Concurso para premiar un boceto de medalla conmemorativa del día del Glorioso Alzamiento Nacional.—Página 2616.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores en el sorteo celebrado en 11 de mayo de 1939.—Página 2616.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 595 y 596.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 8 DE MAYO DE 1939 creando un Consejo Directivo hasta que se establezca el Estatuto definitivo por el que deben regirse los ferrocarriles españoles.

Los gastos producidos durante la guerra en los ferrocarriles españoles, sufragados en parte por las Compañías y en otra mayor aún por el Estado, las aportaciones que desde el año 1924 ha venido haciendo este último, por distintos conceptos; las importantes cantidades que se precisan para reparar y reponer los estragos producidos, y el propósito de impulsar tan importante medio de transporte, obligan al presente a poner orden en el confusionismo que desde aquella fecha se está produciendo, aumentado considerablemente en los últimos años.

A pesar de los trabajos realizados por el antiguo Consejo Superior de Ferrocarriles y del intento de Estatuto Ferroviario, puesto sólo en vigor parcialmente, no ha llegado a concretarse la situación relativa entre el Estado y las Compañías, ni la fórmula que permita realizar un tranquilo desarrollo en el porvenir.

Por complicada que sea una equitativa ordenación en materia ferroviaria, no puede diferirse indefinidamente y menos aún cuando surgen en este momento cuantiosos gastos, que requieren obligaciones y sacrificios para los que precisa el debido concurso.

Es indudable que siendo el Estado quien más ha contribuido y el que precisa actuar con mayor cuantía, en adelante, para poder lograr la continuación y mejora de estos servicios públicos, necesita tener no sólo eficaz intervención en su explotación, si que también la debida iniciativa en el desarrollo de los transportes por esas vías.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Hasta que se establezca el Estatuto definitivo por que deban regirse los ferrocarriles españoles, las tres Compañías denominadas del Norte de España, Madrid a Zaragoza

za y a Alicante y la de Andaluces-Oeste, estarán regidas por un Consejo directivo que se formará, para cada una de ellas, con los siguientes elementos:

Un Director, nombrado por el Gobierno.

Dos representantes nombrados a propuesta del Ministerio de Obras Públicas.

Otros tres propuestos, respectivamente, por los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda y Defensa Nacional.

Dos representantes de la Compañía respectiva, nombrados entre la propuesta de seis, formulada por ella.

Artículo segundo.—Las Compañías citadas seguirán en este período su actual explotación en régimen de empresa, y el Consejo directivo, citado en el artículo anterior, asumirá todas las funciones de dirección y gerencia de ella, sustituyendo a las Direcciones y Consejos de Administración actuales, que se disolverán.

Artículo tercero.—Para preparar el Estatuto definitivo, confeccionar los presupuestos, efectuar la propuesta de adquisiciones, planear las ampliaciones, prever las modificaciones de las actuales redes, y, en general, adoptar todas las iniciativas que conciernen al ferrocarril y su coordinación por carretera, se constituye un organismo que, con el nombre de Junta Superior de Ferrocarriles, cumplirá esta misión y todas las que se relacionan con el desenvolvimiento de los ferrocarriles, siendo presidida por el Ministro de Obras Públicas, o, en su defecto, por el Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, como Vicepresidente nato, y actuarán, en concepto de vocales, los directores y representantes del Estado indicados en el artículo primero, los Jefes de todas las Comisarias del Estado en Ferrocarriles, el Jefe de Transportes por carretera y el Director Nacional de Sindicato de Transportes.

Esta Junta tendrá su asesoramiento en todas las entidades que se requieran al efecto y podrá formar Comisiones transitorias o permanentes para cooperar al cumplimiento de su misión.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las Ordenes oportunas complementarias para dar efectividad a la presente Ley.

Dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 8 de mayo de 1939 disponiendo que por las Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles se formule una relación de las locomotoras que en cada una de ellas están necesitadas de gran reparación.

Los desperfectos sufridos por la guerra, en lo que afecta al material móvil ferroviario, son de tal consideración, que es imposible repararlos en el plazo prudencial necesario con sólo los elemen-

tos de que disponen las Compañías ferroviarias en sus propios talleres.

Esta dificultad puede salvarse acudiendo a la industria particular, ya que, según el informe formulado por el Ministerio de Industria y Comercio, se encuentra en condiciones de realizar este trabajo.

Dada la necesidad urgente de disponer, en el más breve plazo posible, del mayor número de elementos indispensables para restablecer el tráfico en condiciones normales, precisa utilizar con gran rapidez el concurso de la industria nacional.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro

de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Por las Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Andaluces-Oeste, se formulará, oyendo a las referidas empresas, una relación de las locomotoras que en cada una de ellas están necesitadas de gran reparación y que no pueda efectuarse en los talleres propios de la Compañía dentro del plazo conveniente para la buena marcha de los servicios, especificándose, además, la clase de reparación y su importe aproximado.

Artículo segundo.—Aprobadas dichas relaciones por el Ministerio de Obras Públicas, con informe del de Industria y Comercio, se procederá inmediatamente, por las Compañías, a contratar las reparaciones con los talleres nacionales, debiendo repararse en el plazo máximo de cada año, un mínimo de ciento cincuenta locomotoras, de las que actualmente necesitan gran reparación.

Artículo tercero.—A los efectos de contabilidad y abono de gastos que ocasionen las reparaciones de que se trata, se aplicarán, por los Consejos Directivos creados por Ley de esta fecha las normas dictadas por el Decreto de 12 de marzo de 1938, para regular la clasificación y ejecución de las obras y adquisiciones necesarias para la explotación de ferrocarriles.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 8 de mayo de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para contratar con la industria nacional la construcción de material ferroviario de tracción, hasta un mínimo de setecientas cincuenta locomotoras.

La evidente necesidad de alcanzar el máximo rendimiento en la red ferroviaria, obliga a remediar con urgencia los daños que la guerra ha ocasionado en las líneas y material de ferrocarriles, tarea indispensable en la reconstrucción nacional.

El Decreto de 12 de marzo de 1938, que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar la adquisición de material ferroviario, tanto fijo como móvil, atiende a la finalidad de reponer parte de las pérdidas sufridas durante la guerra, disponiendo la adquisición de carriles y sus accesorios y una partida de vagones y coches. Pero en lo que a material de tracción se refiere, dicha disposición se limita a autorizar los créditos necesarios para continuar y ultimar el programa de construcción de locomotoras que, aprobado en junio de 1934, estaba en ejecución al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional. Dicho programa, que se reducía a la adquisición de ciento cincuenta locomotoras para las cuatro grandes Compañías, podía considerarse suficiente en época normal, pero es notorio que dista mucho de satisfacer las necesidades actuales, agravadas por las consecuencias de la guerra.

Dispuesto por Ley de esta fecha el órgano que ha de regir en régimen provisional el gobierno de los ferrocarriles, procede atender, con la mayor urgencia, a la reconstrucción de material tan necesario.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar con la industria nacional la construcción de material ferroviario de tracción hasta un máximo de setecientas cincuenta locomotoras, para el servicio de los ferrocarriles de vía de ancho normal.

Por el Ministerio de Industria y Comercio se hará la gestión para realizar estas construcciones, bajo la inspección del de Obras Públicas.

Artículo segundo.—El Ministerio de Obras Públicas, al contratar la adquisición del material de que se trata, tomará como base los precios del año 1935, haciendo únicamente, si fuera necesario, aquellos aumentos que, de acuerdo con la gestión del Ministerio de Industria y Comercio, estuvieran plenamente justificados.

Artículo tercero.—El importe del mencionado

material se satisfará por el Estado en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo de 1938 para el primer lote, debiendo especificarse, para los siguientes, la forma en que habrá de realizarse.

Artículo cuarto.—La fabricación del material de que se trata, se distribuirá en cinco años, debiendo construirse el primer lote de ciento cincuenta unidades, en el plazo máximo de veinte meses.

Artículo quinto.—El Ministro de Obras Públicas dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas.
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los Secretarios de Gobierno de las Audiencias de Barcelona y Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Antonio Enríquez y Santos-Izquierdo, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Barcelona y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don

Luis Usera Bugallal, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Cáceres y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a don José María Ayala Pérez-Mon, Secretario de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don José María Ayala Pérez-Mon, Secretario de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a don José Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don José Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 reintegrando a sus derechos como funcionario, a don Indalecio Cassinello López, Secretario de Audiencia y Judicial, excedente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor designado al efecto en las diligencias informativas para la investigación de la conducta seguida en relación con el Movimiento Nacional de don Indalecio Cassinello López, Secretario de Audiencia y Judicial, excedente; y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información,

Se acuerda, de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del año actual, la reintegración, sin sanción, a sus derechos como funcionario, de don Indalecio Cassinello López, Secretario de Audiencia y Judicial excedente

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a don Valentín Isiegas Simón, Agente judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Valentín Isiegas Simón, Agente judicial adscrito al Juzgado número 15, de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los Médicos forenses de los Juzgados de Barcelona que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Arturo Alvarez Herrera, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10, de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Manuel Canivell Curto, Médico forense del Juzgado número 1, de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Maximino Fernández-Luanco y Cuenca, Médico forense del Juzgado núm. 5 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, al Portero primero don Román Domingo Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Román Domingo Martín, Portero primero adscrito a la Fiscalía del Tribunal Supremo y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio activo, sin sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 separando del servicio a don Alfonso Velarde y Castro y otros del Cuerpo Técnico-Administrativo y Subalterno de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Sr. Instructor encargado de tramitar las diligencias informativas para la depuración de los funcionarios de los Cuerpos Técnico de Letrados y Técnico-Administrativo de este Departamento, y en aplicación de lo prevenido en los artículos segundo, noveno y décimotercero de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado que sin necesidad de expediente especial ni audiencia de los interesados sean separados del servicio y causen baja en el escalafón a que pertenecen los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Subalterno de este Departamento que a continuación se relacionan:

Don Alfonso Velarde y Castro, don Enrique Cabello y Casildo, don Rafael Busutil y Guasch, don Alejo García Góngora, don Bernardo Marín Pérez, don Jaime Suárez y Rodríguez, don Rafael Uribe y Pardo, doña Mercedes Bebia y Pando, doña Carmen Figueroa y Andú y doña Mercedes Figueroa y Andú, del Cuerpo Técnico-Administrativo; don Arturo Martínez Neila, don Cecilio Gavilanes Manzano, don Pedro Gutiérrez Vázquez, don Bruno Orvengua Bernal, don Antonio Guzmán Castellanos y don Emilio Ortiz Alonso, Subalternos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 6 de mayo de 1939 convocando exámenes extraordinarios para Capitanes Pilotos de la Marina Mercante y Maquinistas Navales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo decretado sobre exámenes extraordinarios de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las Ordenes ministeriales de 9 de febrero y 7 de marzo últimos (BB. OO. números 47 y 69), este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los exámenes de referencia se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Barcelona y Bilbao, constituyéndose el Tribunal que se designe; en Cádiz, el primero de julio próximo; en Barcelona, el día 20 del mismo mes, y en Bilbao, el 16 de agosto siguiente.

Segundo.—Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados en el punto anterior, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Bilbao, 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Sres. Comandantes de Marina.—Sres.....

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se celebren los exámenes reglamentarios para Maquinistas Navales, las peticiones de los profesionales afectados por la suspensión de convocatorias y las conveniencias del Estado, procede,

en analogía con lo decretado para los Capitanes y Pilotos, ordenar lo conveniente sobre los exámenes de referencia.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes extraordinarios para Maquinistas Navales, a los cuales podrán concurrir los profesionales que reúnan las condiciones y requisitos prescritos en las disposiciones vigentes.

Segundo.—Los exámenes se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Barcelona y Bilbao, en el orden citado, comenzando en Cádiz el día primero de agosto próximo; en Barcelona, el 20 del mismo mes; y en Bilbao, el 16 de septiembre siguiente, ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Tercero.—Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados en el punto anterior, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Bilbao, 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Sres. Comandantes de Marina.—Sres.....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1939 resolviendo expedientes de depuración relativa a Profesores de Institutos de diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan,

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Je-

fatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores comprendidos en la relación que comienza por doña

Beniana González García y termina en doña Concepción Alonso García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.-- Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Relación que se cita

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|--------------------|
| D. ^a Benigna González García | Auxiliar y Ayudante | Instituto de | Oviedo |
| D. ^a Josefa Rodríguez Mir | Ayudante | " | " |
| D. Eugenio Tamayo Muñiz... .. | " gratuito | " | " |
| D. José Santos Bueres | " | " | " |
| D. Sebastián Márquez Alcalde | Auxiliar | " | Jovellanos (Gijón) |
| D. Alfredo Alonso León | " | " | " |
| D. Hermógenes Iván Fernández... .. | Ayudante interino | " | " |
| D. Gregorio Planchuelo Portales... .. | Catedrático | " | Avilés |
| D. Manuel Soria González | Ayudante del... .. | " de | Avilés (Oviedo) |
| D. ^a Concepción Alonso García... .. | Profesora interina | " | Luarca |

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 1 de febrero de 1939 aprobando los Estatutos de la "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales", de Burgos, y autorizándola para operar en el ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la "Mutualidad Española de Seguros de Accidentes del Trabajo", domiciliada en Burgos, la aprobación por este Ministerio de sus nuevos Estatutos y cambiar su actual denominación;

Teniendo en cuenta que tal modificación se reduce tan solo al cambio de su título actual y que dichos estatutos y demás documentos enviados se ajustan en un todo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia y, muy especialmente, en lo prevenido en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura, ha resuelto aprobar los mencionados Estatu-

tos, autorizando a dicha entidad para que, con la nueva denominación de "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales", pueda operar en el ramo de accidentes del trabajo, debiendo figurar inscrita en el Registro especial de este Ministerio, previo envío de justificante de haber hecho el ingreso de la fianza inicial de cinco mil pesetas, sin perjuicio del concierto que la Mutua deberá concertar con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Santander, 1 de febrero de 1939 III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

ORDEN de 7 de febrero de 1939 sobre aplicación del régimen de subsidios familiares a las provincias recién liberadas y a las que se vayan liberando.

Ilmo. Sr.: El Glorioso Ejército Nacional va restituyendo rápidamente a la suprema unidad de la Patria la porción de ella que aún sufre la tiranía marxista.

Se hace preciso llevar a las regiones que se van liberando los beneficios de la legislación social del Nuevo Estado y, con ellos los del Subsidio familiar. La tris-

te situación en que son recibidas por España, impone la conveniencia, esto no obstante, de señalar un plazo para la implantación, con objeto de dar lugar a la normalización total de la vida en las mismas.

En su virtud y conforme a las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones transitorias, novena de la Ley de 18 de julio pasado y séptima del Reglamento aprobado por Decreto de 20 de octubre siguiente, he acordado:

1.º El Régimen obligatorio de subsidios familiares establecido por la Ley de Bases de 18 de julio de 1938, se iniciará en cada una de las provincias liberadas con posterioridad al 20 de diciembre último, al cumplirse los tres meses de la liberación, contados a partir de la de la capital respectiva.

2.º Durante los siguientes tres meses de período de preparación tal y como se previene en las disposiciones transitorias del Reglamento, se procederá a la realización de las operaciones de inscripción de los patronos y asegurados y se efectuará el pago de las cuotas iniciales.

3.º Se aplicarán en cada una de las provincias al terminarse el período de preparación, totalmente, las normas contenidas en la Ley de Bases, Reglamento para su ejecución y demás disposi-

ciones dictadas sobre la materia.
 Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.
 Santander, 7 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 aprobando los Estatutos de la "Mutualidad para Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R."

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la "Mutualidad para Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R." domiciliada en San Sebastián, autorización para operar en el ramo de Accidentes del Trabajo, y teniendo en consideración que los Estatutos y demás documentos enviados se ajustan en un todo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia y muy especialmente a lo prevenido en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura, ha resuelto aprobar los Estatutos mencionados autorizando a dicha entidad para que con la denominación de "Mutualidad para Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R." pueda operar en el ramo de Accidentes del Trabajo, debiendo figurar inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio tan pronto como justifique haber constituido la fianza inicial de 5.000 pesetas e ingresado el efectivo, en metálico o valores públicos en las sucursales de la Caja Nacional de Depósitos o del Banco de España, sin perjuicio del concierto que la Mutua ha de celebrar con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 8 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

ORDEN de 6 de mayo de 1939 aprobando nuevos Estatutos y Tarifas Cuadro de Cuotas de la "Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura".

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la "Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura", de Granada, la aprobación de sus nuevos Estatutos y tarifas de cuotas, y teniendo en consideración que las modificaciones introducidas en dichos documentos cumplen los requisitos exigidos en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura Nacional, ha resuelto acceder a lo solicitado por la "Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura", de Granada, aprobando sus nuevos Estatutos y Tarifas Cuadros de Cuotas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 6 de mayo de 1939.
 Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla Militar

ORDEN de 8 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante, habilitado, don Eloy Martín Peláez y un Oficial.

Por resolución de 30 de abril último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Eloy Martín Peláez, y al Teniente provisional del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Manuel Castillo García, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 8 de mayo de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA.

Méritos contraídos por el Comandante habilitado D. Eloy Martín Peláez

En los combates llevados a cabo el 9 de junio pasado para la ocupación de la meseta de la cota 500, el enemigo defendía dicha posición con numerosas tropas y un sistema de fuegos cruzados, que unido a la configuración del terreno, hacían casi inaccesible la cota, a lo que se sumaba el con-

tinuo fuego de cañón que hacía el enemigo. El Comandante Martín dirigió la maniobra de un modo admirable y poniéndose a la cabeza de las fuerzas, con gran valor y serenidad, asaltó la meseta con tal rapidez y decisión, que el enemigo huyó desordenadamente, persiguiéndole y haciéndole muchos muertos. Esta heroica conducta ha sido ya desde la campaña del Norte norma de la actuación del Comandante Martín Peláez.

Méritos contraídos por el Teniente D. Manuel Castillo García

Este Oficial, en los ataques del enemigo al pueblo de Gandesa el día 30 de julio y ante la rotura de nuestra línea por su flanco izquierdo, ocupado por su Escuadrón, recibió órdenes del Capitán de lanzarse con su Sección a restablecer la situación primitiva, lo que consiguió con gran arrojo, haciendo que los Soldados, a pesar de la intensidad del ataque enemigo, volvieron con él a ocupar las trincheras que aseguraban la posición, recogiendo en ella ocho cadáveres enemigos y resultando herido grave, por lo que fué evacuado.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento don Cayo Yañiz.

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha

dignado conceder la Medalla Militar al Sargento de la quinta Compañía de Zapadores de la Primera División, don Cayo Yañiz, fallecido, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Méritos que se citan

La Compañía mencionada, el 19 de septiembre de 1938, recibió orden de fortificar la cota 565, posición constantemente batida por el fuego enemigo, y el Sargento Yañiz, con gran entusiasmo y elevado espíritu saltó el primero el parapeto, comenzando a colocar la alambrada, al mismo tiempo que arengaba a su tropa con frases patrióticas, logrando que todos le ayudasen en su trabajo. Instantes después, encontró gloriosa muerte.

ORDEN de 6 de mayo de 1939
concediendo la Medalla Militar al soldado don Santos López Galarza y otro.

Por resolución de 28 de abril último S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar a los soldados de la Compañía de Transmisiones de la 82 División, fallecidos, don Santos López Galarza y don Tomás Fernández Méndez, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Méritos que se citan

El día 21 de agosto último, en pleno bombardeo de la artillería y aviación enemigas en los alrededores de Villalba de los Arcos, estos soldados salieron voluntariamente para arreglar la línea telefónica de unión de la central de la División 82, en dicho pueblo, con la central artillera, en momentos en que los citados bombardeos tenían mayor intensidad, pero en los que era necesario restablecer la referida comunicación con urgencia. A pesar de ello, el servicio

fué realizado y terminada la reparación. Una bomba de aviación enemiga les causó la muerte. Siempre se prestaron voluntarios para toda misión, por difícil y peligrosa que fuera, demostrando extremado valor y gran espíritu.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 8 de mayo de 1939 incrementando la pensión e indemnización anexas a la Medalla de Sufrimientos por la Patria concedida por Orden de 5 de agosto de 1938 (B. O. núm. 55), al Capitán don Cirilo Alonso Más.

Comprobado que el Capitán de Infantería, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, don Cirilo Alonso Mas, a quien por Orden de 5 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 55), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión de 825 pesetas y la indemnización de 2.250, ha permanecido en tratamiento; por reproducción de las heridas sufridas el día 2 de abril de 1938, desde el 17 de julio al 13 de octubre de igual año, invirtiendo, por tanto, 89 días más en la curación de las mismas, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión señalada sea incrementada en 1.335 pesetas, correspondiente a los 89 días invertidos, aumentándose asimismo la indemnización expresada en 2.250 pesetas.

Burgos, 8 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 8 de mayo de 1939 ampliando la de 9 de junio de 1937 (B. O. núm. 234), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Jesús Rodrigo Frieiro

Se amplía la Orden de 9 de junio de 1937 (B. O. núm. 234), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en el empleo de Alférez, al Teniente de Infantería, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don Jesús Rodrigo

Frieiro, con la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que fuese dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 2.400 pesetas, importe del 60 por 100 del sueldo anual de Alférez.

Burgos, 8 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 8 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Herrador don Mariano López Gil

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), y Decreto de 13 de febrero de 1936 (D. O. núm. 38), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Herrador provisional, del Regimiento Cazadores Farnesio, décimo de Caballería, don Mariano López Gil, por haber resultado herido grave el día 19 de julio de 1938, debiendo percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Burgos, 8 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

A i r e

Destinos

ORDEN de 10 de mayo de 1939 destinando al Arma de Aviación al Comandante de Ingenieros Navales e Ingeniero Aeronáutico don José Manuel Cavanilles Riva.

Pasa destinado al Arma de Aviación el Comandante de Ingenieros Navales e Ingeniero Aeronáutico don José Manuel Cavanilles Riva.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 10 de mayo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez provisional de Artillería y destinando a D. Rafael del Pino Moreno y otros.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso verificado en Segovia, se promueve al empleo de Alférez provisional de Artillería, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes y se les destina a donde se indica, a los Alumnos declarados aptos que se relacionan a continuación:

- Don Rafael del Pino Moreno, al Tercer Regimiento Ligero.
- Don Eduardo Munilla Gómez, al ídem ídem.
- Don José María Sáinz de Vicuña y García Prieto, al ídem ídem.
- Don José A. Samaniego Samaniego, al ídem ídem.
- Don José María Acha Urioste, al Taller de Precisión de Madrid.
- Don Fermín Pumares Asúnso, al 4.º Regimiento Ligero.
- Don Manuel Rezola Otaduy, al ídem ídem.
- Don Federico Hornillos López, al ídem ídem.
- Don José Muñoz-Seca Ariza, al Ejército del Centro.
- Don Manuel Ramos Amieva, al ídem ídem.
- Don Manuel Porras Porras, al 9.º Regimiento Ligero.
- Don Emilio Alonso Iñarra, al Parque de Artillería de La Coruña.
- Don José María Arias de Pedro, al 9.º Regimiento Ligero.
- Don Juan A. López Pérez, al ídem ídem.
- Don Luis Villalba Hurtado de Mendoza, al ídem ídem.
- Don Diego Albarónedo García, al ídem ídem.
- Don Eloy Artime Prieto, al 15 Regimiento Ligero.
- Don Emilio Beltrami López-Llinares, al Primer Regimiento de Costa.
- Don Rafael Gálvez-Cañero y González Luna, al 10 Regimiento Ligero.
- Don Aurelio González Gómez, al Tercer Regimiento Pesado.

- Don Enrique Fernández Rozas, al 10 Regimiento Ligero.
- Don Manuel Martín Baena, al ídem ídem.
- Don Berardo A. Castiñeira Pomareda, al Tercer Grupo de Información.
- Don Jesús González Garzón, al 13 Regimiento Ligero.
- Don Gerardo Ayuela Berjano, al 15 Regimiento Ligero.
- Don Angel Martínez Alonso de Celia, al 11 Regimiento Ligero.
- Don Lorenzo Torres Mateos, al ídem ídem.
- Don Mariano Herrera Gutiérrez, al ídem ídem.
- Don Mariano E. Santolaria Abad, al ídem ídem.
- Don Fernando Soterías Casamayor, al ídem ídem.
- Don Carlos A. Thiebaut Milla, al 12 Regimiento Ligero.
- Don Salvador Garnica Navarro, al Primer Regimiento de Costa.
- Don Luis A. Gárate Erviti, al 12 Regimiento Ligero.
- Don Mariano Barrera Gómez, al ídem ídem.
- Don Valentín Movilla Eizaguirre, al ídem ídem.
- Don Zoilo Tejedor Acebes, al 13 Regimiento Ligero.
- Don Eduardo Tomás Mendieta, al 14 Regimiento Ligero.
- Don Gabriel Rejano Algaba, al ídem ídem.
- Don Manuel Eusebio Arias Camisón, al 2.º Regimiento de Montaña.
- Don Miguel Borondo López, al 15 Regimiento Ligero.
- Don José Mengibar Fresneda, al 4.º Regimiento Ligero.
- Don Luis Alemany Vich, al 15 Regimiento Ligero.
- Don Luis María de la Viesca Campos, al ídem ídem.
- Don Rafael Alonso Nieulant, al Tercer Regimiento Pesado.
- Don Eugenio Espinosa de los Monteros y Dato, al 16 Regimiento Ligero.
- Don Francisco Giráldez González, al 16 Regimiento Ligero.
- Don Nicasio González Almenara, al ídem ídem.
- Don Ramón de la Calzada González, al Tercer Regimiento Ligero.
- Don Santiago Piñeyro Caramés, al 16 Regimiento Ligero.

- Don Pedro L. Esquivias Montes, al Tercer Regimiento Ligero.
- Don Bernabé Ollero Pérez, al 16 Regimiento Ligero.
- Don Carlos Gómez Lacazette, al ídem ídem.
- Don Ricardo Sotomayor Muro, al Primer Regimiento de Costa.
- Don Eduardo Bergareche Marury, al 2.º Regimiento de Montaña.
- Don Ramón Alvarez de Mon y Herreros de Tejada, al ídem ídem.
- Don Manuel Lafuente Fontana, al Ejército de Levante.
- Don Ricardo Duyos González, al 2.º Regimiento de Montaña.
- Don Jesús María Merello Alvarez Campana, al Primer Regimiento Pesado.
- Don Alberto Cuartero García, al ídem ídem.
- Don Rafael Gómez Torre, al 13 Regimiento Ligero.
- Don Luis Fernández González, al Primer Regimiento Pesado.
- Don Jesús Díaz Ripoll, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.
- Don José J. Bonal Sánchez, al 14 Regimiento Ligero.
- Don José L. Herrero Herrero, al Primer Regimiento Pesado.
- Don Mariano Cereceda Delgado, al 13 Regimiento Ligero.
- Don Evaristo Babé Delgado, al Primer Regimiento Pesado.
- Don Jerónimo Torres Burgos, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.
- Don Gregorio Retonaga Valerdi, al Primer Regimiento Pesado.
- Don Jaime Valls Sánchez de Puerta, al Tercer Regimiento Pesado.
- Don Plácido Careaga de la Hormaza, al ídem ídem.
- Don José María Goyarrola y García Ogara, al ídem ídem.
- Don Carlos Girón Setién, al 10 Regimiento Ligero.
- Don José A. Vecino Franco, al 16 Regimiento Ligero.
- Don Ramón Viveros Cereijo, al 4.º Regimiento Pesado.
- Don Miguel Quijano Agüero, al 14 Regimiento Ligero.
- Don Luis Mateo Hernández, al 13 Regimiento Ligero.
- Don José Olazábal Yohn, al 4.º Regimiento Pesado.
- Don Carlos Merello Laviña, a la Maestranza de Madrid.
- Don Eulogio Brenes del Castillo, al 4.º Regimiento Pesado.

Don Pedro Bello Aguirre, al idem idem.

Don Justo A. Bernaldo de Quirós y González, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Don Carlos Martínez de Baños García, a la idem idem.

Don Diego Martín-Montalvo San Gil, al 11 Regimiento Ligero.

Don Manuel Lerín Grondona, al Primer Regimiento Pesado.

Don José María de la Fragua Sorrondegui, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Don José R. Lloréns Barges, al 15 Regimiento Ligero.

Don Clemente Herranz Boronat, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Don Wenceslao de Torres Solanot y García de Bustelo, a la idem idem.

Don José L. Riñón Villalobos, a la idem idem.

Don Vicente Izurquiza Herranz, a la idem idem.

Don Manuel Cabanzón Martínez, al Ejército de Levante.

Don Jesús Belsol Jalón, a la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

Don Vicente Luzarraga Amunátegui, a la idem idem.

Don Manuel Suárez Inclán Rodríguez, a la idem idem.

Don Arturo López Pallarés, a la idem idem.

Don Vicente Benlloch Larroda, al Primer Regimiento de Costa.

Don José Aparicio Serrano, al idem idem.

Don Angel Tormo Muñoz, al idem idem.

Don Adolfo López Arribes, al idem idem.

Don José García Granados, al idem idem.

Don Luis Abiega Ortiz de Jecano, al idem idem.

Don Jesús Paniagua Zazo, al idem idem.

Don Rafael Moreno Truán, al 2.º Regimiento de Montaña.

Don Carlos Ardila Zurita, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Don Alfonso Torres Sánchez, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Joaquín Tamarit Sanz-Cruzado, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Don Ramón Delgado Serrano, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Juan Maldonado Chávarri, al Tercer Regimiento Pesado.

Don José María Chávarri Po-

veda, al Regimiento Artillería Antiaéreo.

Don Emilio Rodríguez Hormilla, a la 74 División.

Don José E. Usunáriz Mocoroa, al 14 Regimiento Ligero.

Don Tomás Menéndez Abascal, al Ejército del Centro.

Don Ignacio Divar Perelátegui, a la 74 División.

Don Alfonso de Andrés Pérez, al Grupo de la Academia.

Don Esteban Sáez de Ibarra y Fernández de Arroyabe, a la 74 División.

Don José L. Lloréns Torrejón, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Antonio García de la Cruz, al Ejército del Sur.

Don José M. Ruiz de Salazar y de Solá, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Agustín Planas Susin, al idem idem.

Don Ignacio Concepción Llorente, al idem idem.

Don Francisco Vives Accino, al idem idem.

Don Patricio Pérez Bajo, al 15 Regimiento Ligero, para la 72 División.

Don Antonio García Romero, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Pedro Gómez Martín, al Tercer Regimiento de Costa.

Don Manuel Marina Miller, al idem idem.

Don Carlos Frissón Sempere, al idem idem.

Don Miguel Guerrero García, al 4.º Regimiento Ligero.

Don Juan Breuer Jaeger, al Tercer Regimiento de Costa.

Don José Nieto Tejedor, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

Don Manuel Moreno Alfeirán, al Tercer Regimiento de Costa.

Don José Moreno Olmedo, al idem idem.

Don Hermógenes Elías de Tejada Spinola, al Ejército del Sur.

Don Enrique Gómez Trenor, al Tercer Regimiento de Costa.

Don Juan Fontán Abeytua, al 12 Regimiento Ligero.

Don Luis López Blanco, al 13 Regimiento Ligero.

Don Emilio Cerro Sánchez-Herrera, al Tercer Regimiento de Costa.

Don Félix de Nardiz Pombo, al idem idem.

Don Juan L. Cano Hería, al 14 Regimiento Ligero.

Don Ignacio Echevesti Arias, al Tercer Regimiento Pesado.

Don Julio Wais Tenreiro, al 2.º Regimiento de Costa.

Don Vicente Poyato Arroyo, al Tercer Regimiento de Costa.

Don José Calzadilla Cantón, al idem idem.

Don Ignacio Ayguavives Solá, al Parque de Artillería de Valencia.

Don Ramiro Gómez Pérez, al Tercer Regimiento de Costa.

Don Antonio Páramo Lobit, al idem idem.

Don Eloy Cobo Zazueta, al idem idem.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavarilles.

Asimilaciones

ORDEN de 10 de mayo de 1939 confiriendo la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes asimilados D. Custodio Ruiz Martín y otros.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los BB. OO. números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los Brigadas-Practicantes que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Don Custodio Ruiz Martín, que presta sus servicios en los Hospitales Militares de Barcelona, a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros en Burgos.

Don Angel Martínez de la Riva Villaverde, idem idem en los Hospitales Militares de Gijón, a idem de idem.

Don José de las Cuevas Moreno, idem idem en los Hospitales Militares de Gijón, a idem de idem.

Don Ramón Egoscozabal Francés, idem idem en los Hospitales Militares de Burgos, a idem de idem.

Don Emiliano Martín Sanz, idem idem en los Hospitales Militares de Talavera de la Reina, al Batallón de Trabajadores nú-

mero 200, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Don Luis Aznar Forá, ídem ídem en el Equipo Otorino-laringólogo de la 5.ª Región Militar, al Batallón de Trabajadores número 156, en Lérida.

Don Antonio Gómez Amores, ídem ídem en el Dispensario Antivenéreo núm. 2 de Sevilla, al Batallón de Trabajadores núm. 131, en Los Carriles, Espiel (Córdoba).

Don Manuel Castillo Romero, ídem ídem en el Equipo Quirúrgico Móvil S-11, al Batallón de Trabajadores núm. 203, en Cerro Muriano (Córdoba).

Don José Martínez Zárate, ídem ídem en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, al Campo de Concentración de Prisioneros de Puerto Real (Cádiz).

Don Alberto Vega Revilla, ídem ídem en la Compañía de Transmisiones de la Primera División de Navarra, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Ciudad Real.

Don Mariano Domingo Ruiz, ídem ídem en el Equipo Quirúrgico C-17, al Batallón 108 de la División 105.

Don José Martín Pardo, ídem ídem en el Batallón Cruces Negras de la Victoria de la División 71, al Batallón 273 de Cazadores del Serrallo núm. 8 en la División 15.

Don José María Blanco Augusto, ídem ídem en los Hospitales Militares de Orense, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Don Pablo López Martín, ídem ídem en el Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Albacete.

Don Luis Uguet de Resaire Laveaga, ídem ídem en los Hospitales Militares de Zaragoza, al Hospital Militar de Alhama de Aragón.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 disponiendo cese en la asimilación de Veterinario 2.º D. Leopoldo Martínez Rodríguez.

A fin de que pueda reintegrarse a su destino en La Guinea, por cu-

yo Gobernador General ha sido reclamado, cesa en la asimilación de Veterinario 2.º D. Leopoldo Martínez Rodríguez, de la Sección Móvil de Veterinaria de la División 13, que pertenece a reemplazo no movilizado.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cargos

ORDEN de 10 de mayo de 1939 disponiendo cese en los cargos de Jefe del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7 y otros, el Subinspector Veterinario de 2.ª don Emiliano Hernández Mateo y los desempeñe el Veterinario Mayor D. Salvador González.

A propuesta del Inspector de Veterinaria de este Ministerio, cesa en los cargos de Jefe del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, Director del Parque Central de Veterinaria y Jefe de los Servicios Veterinarios de la 7.ª Región el Subinspector Veterinario de 2.ª don Emiliano Hernández Mateo, que continuará desempeñando la Dirección de los Servicios Veterinarios del Ejército del Centro, encargándose provisionalmente de aquellas tres Jefaturas el Veterinario Mayor don Salvador González Martínez, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Colocación en las escalas

ORDEN de 10 de mayo de 1939 señalando el empleo y puestos que deben ocupar en la Escala los Suboficiales y Sargentos de Infantería reintegrados a la situación de actividad por Orden de 24 de abril último (B. O. número 117).

Reintegrados a la situación de actividad por Orden de 24 de abril último (B. O. núm. 117), los Suboficiales y Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, se colocarán en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que a continuación se indican:

Suboficial don Fausto Zato Egido, con el empleo de Teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación de don Adolfo Sánchez Rodríguez.

Suboficial don Benito del Val Sánchez Seco, con el empleo de Teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación de don Fausto Zato Egido.

Suboficial don Israel Amor Teijido, con el empleo de Teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación de don Benito del Val Sánchez Seco.

Suboficial don Rogelio Plaza Rodero, con el empleo de Teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación de don Israel Amor Teijido.

Sargento don Alfredo Díaz Cañada, con el empleo de Alférez y antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Miguel Cuellar Díaz.

Sargento don Salvador Criado Sánchez, con el empleo de Alférez y antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Alfredo Díaz Cañada.

Sargento don Antonio Domingo Sotés, con el empleo de Alférez y antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Salvador Criado Sánchez.

Sargento don José López de los Mozos Rubio, con el empleo de Alférez y antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Antonio Domingo Sotés.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ORDEN de 9 de mayo de 1939 destinando a la Comandancia de La Coruña al Agente de Policía Maxítima don José Dopico Dopico.

Pasa destinado a la Comandancia de Marina de La Coruña el Agente de Policía Marítima de segunda don José Dopico Dopico.

Burgos, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Propaganda

CONCURSO para premiar un boceto de medalla conmemorativa del día del Glorioso Alzamiento Nacional.

Primero.—Se abre un concurso para premiar al mejor boceto de medalla conmemorativa del día del Glorioso Alzamiento y que

será utilizado el día 18 de julio del presente año.

Segundo.—El anverso de la medalla mostrará una alegoría de la fecha que se conmemora.

El reverso de la medalla quedará a libre iniciativa del concursante.
Tercero.—Se entregará al autor del mejor boceto un premio en metálico por valor de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

El premio podrá dividirse en dos de cinco mil (5.000 pesetas) en el caso de ser premiados un anverso y un reverso de medalla realizados por autores distintos.

Cuarto.—El concurso será a

llado por un Jurado que oportunamente se designará.

Quinto.—Los que aspiren al premio deberán presentar sus trabajos en las oficinas del Servicio Nacional de Propaganda, en Burgos, antes de las doce de la noche del día primero de junio próximo.

Sexto.—Los derechos de reproducción y explotación del trabajo o trabajos premiados pasarán al Estado.

Burgos, 11 de mayo de 1939—Año de la Victoria.—El Jefe Encargado del Servicio Nacional de Propaganda, Manuel A. G. Viñolas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías)

Nota de los números a que han correspondido los dieciocho premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

| NUMERO | PREMIO | | LOCALIDAD | |
|--------|---------|--|----------------------------|---------------------------|
| | Pesetas | | 1.ª Serie | 2.ª Serie |
| 10.025 | 120.000 | | Elizondo. | Sabadell. |
| 18.257 | 70.000 | | La Coruña. | Oviedo. |
| 30.557 | 30.000 | | Pueblo Nuevo del Terrible. | Pueblo Nuevo del Terrible |
| 25.095 | 2.000 | | Allariz. | Barcelona. |
| 32.501 | 2.000 | | Zaragoza. | Zaragoza. |
| 10.842 | 2.000 | | Burgos. | Barcelona. |
| 32.241 | 2.000 | | Sevilla. | Segovia. |
| 15.445 | 2.000 | | Córdoba. | Los Barrios. |
| 13.142 | 2.000 | | Huelva. | Jerez de la Frontera. |
| 2.827 | 2.000 | | Linea de la Concepción. | Barcelona. |
| 7.664 | 2.000 | | Vigo. | Barcelona. |
| 6.462 | 2.000 | | Melilla. | Barcelona. |
| 33.233 | 2.000 | | Barcelona. | Barcelona. |
| 6.040 | 2.000 | | Castellón. | Mataró. |
| 29.106 | 2.000 | | Sevilla. | Sevilla. |
| 19.643 | 2.000 | | San Sebastián. | Granada. |
| 1.171 | 2.000 | | Lérida | Sevilla. |
| 6.975 | 2.000 | | Gijón. | Burgos. |

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.